



RESOLUCIÓN No. 094 (19 de junio de 2020)

“Mediante la cual se apertura Convocatoria pública dirigida a Deportistas que aspiren a hacer parte de los Programas de Apoyo de Deportistas de Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en tiempos de Covid-19”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2000, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que en desarrollo del aludido precepto Constitucional fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Que en aras de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*.

Que en Colombia este Derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales se encuentra el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que a través del Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, fue creado el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, como un instituto descentralizado del nivel municipal, responsable de promover la realización de políticas y programas que contribuyan el desarrollo de valores culturales y deportivos en la ciudad.

Que mediante Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995 fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, cuya sigla es



IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado Decreto se señalan entre las funciones de IDER, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos Distritales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.

Que el deporte en general se encuentra definido como *“(...) la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.”*¹

Que el deporte competitivo entendido como una de las formas de desarrollo del deporte se define como *“Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.”*²

Que por otra parte, el deporte de alto rendimiento está definido como *“(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.”*

Que el Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del recurso humano propio del sector.³

Que atendiendo lo señalado en el numeral 5º del artículo 4º del Decreto 4183 de 2011, es función del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes): entre otras, la siguiente: *“5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competiciones”.*

¹ Artículo 15 de la Ley 181 de 1995

² Artículo 16 Ibidem

³ Artículo 73 Ibidem



Que el artículo 16 del Decreto 4183 de 2011, define como algunas de las funciones de la dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo las siguientes: “1. *Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, en concertación con los organismos del sector asociado*”. “2. *Garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del ciclo olímpico y paralímpico*” y “3. *Establecer las estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento*”.

Que la Ley 1389 de 2010 establece entre sus apartes que: “*El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.*”

Que el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, contenido del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena señala en el Línea Estratégica “*Deporte y Recreación para la transformación Social*” que tiene como Objetivo Promover el desarrollo e inclusión social desde la perspectiva del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la implementación de programas de amplia cobertura y calidad, enfocados en la formación y práctica de diferentes disciplinas deportivas, actividades recreativas, hábitos y estilos de vida saludables como factores de construcción de ciudadanía, articulación y transformación social

Que el programa de “*Deporte Asociado, incentivos con Sentido*” además de buscar incrementar el número de Deportistas de Altos Logros en el Distrito de Cartagena de Indias, también propende brindar apoyos a deportistas, clubes, ligas, federaciones y otras organizaciones deportivas, para posicionarlos como actores locales del sistema deportivo y hacer de Cartagena de Indias un Distrito campeón.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, ha venido ejecutando dos (2) programas de apoyo para los deportistas que se han destacado en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento como lo son el Programa de Apoyo a Deportistas de Altos Logros - PADAL y el Programa de Apoyo a Futuros Ídolos del Deporte – PAFID. Al respecto, fue actualizada la reglamentación del procedimiento para la entrega de incentivos a través de la Resolución No. 050 del uno (1) de abril de dos mil veinte (2020).

Que el objetivo general de dichos programas es crear una estructura que de soporte a los deportistas de alto nivel, que pueda reflejarse en su preparación y competición deportiva de alto nivel, además de propender por el impulso en su formación académica integral con el objeto de facilitar la integración de su vida deportiva con su actividad formativa, favoreciendo la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva.

Que en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el Gobierno ha tomado una serie de medidas necesarias para aliviar dicha situación y que representan circunstancias de hecho constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que a la postre impiden la materialización del incentivo para participación deportiva, toda vez que sería inocuo entregar recursos para dicho objetivo cuando los eventos deportivos a nivel local, nacional e internacional se encuentran suspendidos hasta nueva orden.



Que el Instituto de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar al Distrito de Cartagena de Indias como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional; y en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 050 del 1 de abril de 2020, procederá a dar apertura convocatoria pública para la entrega de incentivos a deportistas que aspiren a hacer parte de los programas de apoyo de Deportistas de Altos Logros – PADAL y Futuros Ídolos del Deporte – PAFID, teniendo en cuenta lo resuelto en este acto administrativo.

Que se hace necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Tómese el tiempo suficiente para leer y estudiar cuidadosamente el presente documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para solicitar la entrega de los incentivos aquí ofertados.
- ✓ Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma pertinente para cada una de las etapas que deberán darse en curso de la presentarse convocatoria.
- ✓ No espere hasta el cierre de la convocatoria para formalizar su inscripción.
- ✓ Asegúrese de cumplir con cada uno de los requisitos para participar en la convocatoria y de anexar los documentos exigidos para los fines pertinentes.
- ✓ Revise y diligencie el formato de inscripción dispuesto en la convocatoria referente al programa de apoyo que pretende acceder y envíe los documentos anexos al correo electrónico indicado con el asunto: “**INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA DE DEPORTISTAS 2020**”
- ✓ Esté atento de los canales de comunicación del Instituto Distrital de Deportes y Recreación-IDER, tales como página web y redes sociales, toda vez que a través de dichos medios e generará constante información respecto a cada una de las etapas de la convocatoria.
- ✓ Si después de leer el presente documento tiene alguna duda, puede comunicarse con el Instituto Distrital de Deportes y Recreación al correo electrónico incentivosdeportistas@idercartagenadeindias.info
- ✓ Que los inscritos en la presente convocatoria autorizan la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURA. Ordenar la apertura de la “*Convocatoria pública dirigida a Deportistas que aspiren a hacer parte de los Programas de Apoyo de Deportistas de Altos Logros (PADAL) y Futuros Ídolos del Deporte (PAFID), en tiempos de Covid-19*”.



ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de esta convocatoria, es crear una estructura que ofrezca a los atletas óptimas condiciones para preparación y competición deportiva de alto nivel, y que además impulse su formación académica para de esta manera facilitar la transición socio laboral al finalizar su carrera deportiva; y está dirigida a apoyar la preparación deportiva y la formación académica de aquellos deportistas que cumplen con los requisitos de los programas de apoyo PADAL y PAFID desarrollados mediante Resolución No. 050 del uno (1) de abril de dos mil veinte (2020) y en especial por este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN.- La asignación y pago de incentivos dirigido a atletas y ofertados por el Instituto Distrital de Deportes y Recreación –IDER, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 del 8 de junio de 2020, y su distribución general a los programas de apoyo se hará de la siguiente manera:

- **PADAL:** La suma de SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$607.358.718).
- **PAFID:** La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$392.641.281).

ARTICULO CUARTO. PROYECCIÓN DE LOS INCENTIVOS.- Los incentivos ofertados por parte del IDER, dirigidos a deportistas que cumplan con los requisitos de los Programas PADAL Y PAFID, se distribuirán de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE INCENTIVOS DIRIGIDOS A DEPORTISTAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTOS LOGROS (PADAL) Y FUTUROS IDOLOS DEL DEPORTE (PAFID)						
Programa de Apoyo	Clasificación del Deportista	No. de deportistas apoyados	OBJETO DEL INCENTIVO Y VALOR		Total valor incentivo por deportista	Total valor incentivo 2020
			Educativo	Preparación deportiva		
PADAL	Convencional	52	Hasta \$3.598.992	\$4.392.570,08	\$7.991.562,08	\$415.561.228
	No convencional	24	Hasta \$3.598.992	\$4.392.570,08	\$7.991.562,08	\$191.797.490
PAFID	Convencional	43	Hasta \$3.598.992	\$2.633.409,28	\$6.232.401,28	\$267.993.255
	No convencional	20	Hasta \$3.598.992	\$2.633.409,28	\$6.232.401,28	\$124.648.026
TOTAL DEPORTISTAS		139	TOTAL INCENTIVOS ENTREGADOS		\$999.999.999	
*** En los eventos en que el número de solicitudes evaluadas exceda la estimación de deportistas por apoyar; y si existieren recursos sin otorgar, podrán reasignarse dichas sumas de dinero para apoyar de manera equitativa a un mayor número de deportistas en cualquier programa de apoyo. ***						



ARTICULO QUINTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.- Será el siguiente:

Socialización Términos de Referencia	17 de junio de 2020
Publicación de Términos de Referencia	19 de junio de 2020
Cierre de recepción de solicitudes	10 de julio de 2020 a las 4:00 PM
Publicación recepcionados	10 de julio de 2020
Verificación de requisitos	13-16 de julio de 2020
Publicación de solicitudes que deben subsanarse	16 de julio de 2020
Plazo para subsanación	Del 17 al 24 de julio de 2020 a las 4:00 PM
Revisión de subsanaciones	25 y 26 de julio de 2020
Habilitados para evaluación	27 de julio de 2020
Evaluación	27 -29 de julio de 2020
Publicación de Resultados	30 de julio de 2020
*** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que deberá ser publicado en la página web del IDER. ***	

ARTICULO SEXTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.- Serán requisitos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	PADAL	PAFID
Haber nacido en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. o residir en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. desde hace al menos cinco (5) años anteriores a la apertura de esta convocatoria (Anexar certificado de vecindad).	X	X
Diligenciar el formato virtual de inscripción y solicitud de incentivo (Imprimir constancia)	X	X
Pertenecer al registro de un club de la ciudad de Cartagena de Indias con reconocimiento deportivo vigente. (Acreditar con el documento pertinente)	X	X
Constancia de afiliación del club a la liga respectiva con personería jurídica actualizada. (Acreditar con el documento pertinente)	X	X
No haber sido parte de otro programa de apoyos a nivel nacional o departamental durante el año 2020.	X	X
No estar sancionado en la actualidad por asuntos disciplinarios. (Acreditar con el documento pertinente)	X	X
Haber representado durante los años 2018 y 2019, en categoría de 12 a 17 años, al Distrito de Cartagena de Indias, al Departamento de Bolívar o al País, en eventos deportivos convencionales y no convencionales reconocidos por la respectiva Federación Deportiva, y además haber obtenido excelentes resultados deportivos. (Acreditar documentalmente)		X
Haber representado durante los dos años 2018 y 2019, en categoría mayores (De 18 años en adelante) al Distrito de Cartagena de Indias, al Departamento de Bolívar o al País, en eventos deportivos convencionales y no convencionales reconocidos por la respectiva Federación Deportiva, y además haber obtenido excelentes resultados deportivos. (Acreditar documentalmente)	X	
Acreditar ranking nacional o internacional (Cuando aplique)	X	
Plan de entrenamiento integral avalado por su entrenador. El cumplimiento del mismo se evaluará mensualmente, con la revisión de los informes presentados por el deportista y avalado por su entrenador.	X	X
Volante de matrícula de un programa académico de educación superior (Técnicos, Tecnológicos, profesional, especialización, maestría y Doctorado), en una Institución Universitaria debidamente acreditada (En el evento de solicitar apoyo educativo)	X	X
Fotocopia del documento de identidad del deportista solicitante. En caso de ser menor de edad, adicionalmente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal.	X	X



Copia del registro civil de nacimiento del deportista, en el evento de ser menor de edad, mediante el cual se acredite su parentesco con el de sus padres.		X
Cuando los representantes legales de los deportistas menores de edad, no sean el padre o la madre, además del documento de identidad deberán acreditar que son representantes legales del menor, a través de acto administrativo emitido por la autoridad administrativa competente para ello. Este punto tendrá tratamiento especial, en el caso que el menor no lo tenga expedido para el cierre de la convocatoria, siempre y cuando se demuestre estar en gestión con la autoridad competente.		X
Certificación bancaria actualizada. Si es menor de edad, certificación bancaria a nombre del representante legal.	X	X
Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud (Contributivo o subsidiado)	X	X
Presentar documento donde relacione los Programas de apoyo de los que ha sido beneficiario en su carrera deportiva y su respectiva constancia.	X	X
Presentar documento donde relacione cada uno de los logros alcanzados en su carrera deportiva y su respectiva constancia o acreditación.	X	X

ARTICULO SEPTIMO. ETAPA DE INSCRIPCIÓN.- La inscripción es el proceso por medio del cual el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, registra la información de los deportistas interesados en participar en la convocatoria en curso.

Los deportistas interesados en participar, deberán diligenciar el formulario virtual de inscripción y solicitud de apoyo, dispuesto en la página web del IDER, y además enviar los documentos requeridos en esta convocatoria, en un (1) solo archivo, orden, debidamente foliados y escaneados en formato PDF, al correo electrónico incentivosdeportistas@idercartagenadeindias.info.

Una vez se cumplan estos dos requisitos se entenderá realizada su inscripción, de lo contrario su inscripción no será validada y será excluido de la convocatoria en curso.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente a través de dicho procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, dentro de las fechas dispuestas para ello en el cronograma pertinente, respetando el horario señalado en la fecha de cierre y de finalización de la etapa de subsanación.

No aportar los documentos requeridos para la postulación en los tiempos establecidos y con las calidades que se requieran, será causal de exclusión del presente proceso de convocatoria.

Sobre la inscripción de los deportistas interesados en participar en esta convocatoria, se determina que:

- Toda la información suministrada por los interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
- Se comprometen a darle cabal cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria.
- El proceso de inscripción no genera obligación para el IDER con el deportista respecto a la entrega de incentivos, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser pre seleccionado por esa sola eventualidad y no un derecho.



ARTICULO OCTAVO. CAUSALES DE RECHAZO.- No serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria, aquellos deportistas que al momento de formalizar su inscripción contravengan los términos de esta convocatoria o que sean del registro de un club que:

- 8.1. No cuente con reconocimiento deportivo vigente.
- 8.2. No este afiliado a la liga respectiva.
- 8.3. Esté afiliado una liga que no tenga personería jurídica actualizada.

ARTICULO NOVENO. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS PROPUESTAS.- El Comité de evaluación señalado en la Resolución No. 050 del 1 de abril de 2020, realizará la verificación del cumplimiento de las solicitudes de apoyo y emitirá un documento donde se indique el cumplimiento o no de los requisitos pertinentes.

ARTICULO DECIMO. SUBSANACIÓN. - Una vez se realice la verificación de la información suministrada por los deportistas inscritos, El Instituto Distrital de Deportes y Recreación –IDER publicará un acto administrativo donde se señalará el estado de las solicitudes que fueron recibidas, indicando con precisión aquellas que no acreditan el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos. Para subsanar dichas solicitudes se concederá un término improrrogable de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en la publicación de dicho estado en la página web del IDER.

Transcurrido dicho supuesto de hecho, se verificaran las subsanaciones presentadas y mediante acto administrativo se relacionará el listado definitivo de aquellas solicitudes que cumplieron con la radicación de la documentación exigida para su participación, lo cual será comunicado al comité evaluador para los fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN.- El comité evaluador aludido en la Resolución No. 050 del 1 de abril de 2020, se reunirá una vez se cierre la convocatoria y se verifiquen las solicitudes habilitadas de manera definitiva luego de verificadas las subsanaciones presentadas. De esta manera, será el encargado de elegir que deportistas serán los beneficiados con incentivos entregados por el IDER, de lo cual quedará constancia en Acta, previa evaluación objetiva y puntuación individual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEPORTISTAS		PUNTAJE POR FECHA CONSECUCCIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS	
		2019	2018
CRITERIOS PADAL			
MEDALLISTA OLIMPICO	Oro	10	9
	Plata	9	8
	Bronce	8	7
PUESTOS DEL 4-12 DEL RANKING OLIMPICO		6	7
MEDALLISTA MUNDIAL	Oro	9	8
	Plata	8	7
	Bronce	7	6
PUESTOS DEL 4-12 DEL RANKING MUNDIAL CATEGORIA ABSOLUTA		5	6
MEDALLISTA PANAMERICANO	Oro	8	7
	Plata	7	6
	Bronce	6	5
PUESTOS DEL 4-8 DEL RANKING PANAMERICANO CATEGORIA ABSOLUTA		4	5
MEDALLISTA CENTROAMERICANO	Oro	7	6
	Plata	6	5
	Bronce	5	4



PUESTOS DEL 4-8 DEL RANKING CENTROAMERICANO CATEGORIA ABSOLUTA		2	3
MEDALLISTA SUDAMERICANO	Oro	6	5
	Plata	5	4
	Bronce	4	3
MEDALLISTA BOLIVARIANO O EN JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE MAYORES	Oro	5	5
	Plata	4	4
	Bronce	3	3
MIEMBRO SOBRESALIENTE DE LA SELECCIÓN NACIONAL DE LA CATEGORIA DE MAYORES (DEPORTES DE CONJUNTO)		4	4
MEDALLISTA EN CAMPEONATO O TORNEO INTERNACIONAL AVALADO POR LA FEDERACION NACIONAL RESPECTIVA EN CATEGORIA MAYORES	Oro	4	4
	Plata	3	3
	Bronce	2	2
CAMPEON NACIONAL JUVENIL O EN CAMPEONATO O TORNEO NACIONAL DE MAYORES		3	3
PUESTO DEL 1-3 RANKING NACIONAL		3	
PUESTO DEL 4-8 RANKING NACIONAL		2	
PUESTO DEL 9-12 RANKING NACIONAL		1	
CRITERIOS PAFID		2019	2018
MEDALLISTA MUNDIAL DE SU CATEGORIA	Oro	10	9
	Plata	9	8
	Bronce	7	6
PUESTOS DEL 4-12 DEL RANKING MUNDIAL DE SU CATEGORIA		4	5
MEDALLISTA PANAMERICANO DE SU CATEGORIA	Oro	9	8
	Plata	8	7
	Bronce	7	6
PUESTOS DEL 4-8 DEL RANKING PANAMERICANO DE SU CATEGORIA		5	6
MEDALLISTA CENTROAMERICANO DE SU CATEGORIA	Oro	8	7
	Plata	7	6
	Bronce	6	5
PUESTOS DEL 4-8 DEL RANKING CENTROAMERICANO DE SU CATEGORIA		4	5
MEDALLISTA SUDAMERICANO DE SU CATEGORIA	Oro	7	6
	Plata	6	5
	Bronce	5	4
MEDALLISTA EN JUEGOS NACIONALES SUPERATE INTERCOLEGIADOS	Oro	6	5
	Plata	5	4
	Bronce	4	3
MEDALLISTA EN TORNEO NACIONAL AVALADO POR SU RESPECTIVA FEDERACION	Oro	5	5
	Plata	4	4
	Bronce	3	3
PUESTO DEL 1-3 RANKING NACIONAL		3	
PUESTO DEL 4-8 RANKING NACIONAL		2	
PUESTO DEL 9-12 RANKING NACIONAL		1	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DEPORTISTAS BENEFICIADOS.- Los deportistas beneficiados de esta convocatoria serán aquellos que obtengan la mayor puntuación por parte del comité evaluador respecto al programa de apoyo al cual aplica, hasta que se agote la disponibilidad de incentivos ofertados. En dicha decisión se deberá indicar también a que incentivos tiene derecho cada participante. En el evento de existir empate entre dos (2) o más solicitudes, el beneficiario se decidirá por sorteo.

La Directora del IDER adoptará la decisión efectuada por el comité evaluador mediante acto administrativo el cual será publicado en la página web del Instituto.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PAGO DEL INCENTIVO.- El pago del incentivo se realizará de la siguiente manera:



- ✓ **Un setenta por ciento (70%)**, una vez se expida, se suscriba y se publique el acto administrativo que adopta la decisión tomada por el comité evaluador.
- ✓ **El treinta (30%)** restante, una vez el deportista acredite el cumplimiento de las obligaciones que le asisten en desarrollo de esta convocatoria, lo cual deberá constar en documento expedido y suscrito por el comité evaluador.

Para la entrega de los recursos a que se hace mención los seleccionados deberán cumplir con la entrega de la documentación que exija para tal fin el área financiera y administrativa del IDER, y se harán las retenciones que indique la Ley, si a bien se tiene.

ARTICULO DECIMO CUARTO. OBLIGACIONES.- Los deportistas beneficiados quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo cuarto de la Resolución No. 050 del 1 de abril de 2020 y su seguimiento estará a cargo del Comité Evaluador, en especial las siguientes:

EDUCATIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener un promedio semestral igual o mayor a tres punto cinco (3.5), de lo contrario perderá el incentivo o la beca automáticamente. Al finalizar el semestre deberá allegar certificado de notas respectivo. - No desertar del programa, durante el periodo de formación. - Desarrollar de manera concertada con el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER actividades de retribución social deportiva.
PREPARACIÓN DEPORTIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe detallado de las actividades realizadas para cumplir con el plan de entrenamiento integral. - No suspender la actividad de preparación sin excusa debidamente soportada.
GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> - Asistir a eventos organizados por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, los cuales se hayan convocado con la debida antelación. - Participar en los eventos publicitarios a los cuales los convoque la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y/o el Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, en especial respecto a las jornadas de masificación de los programas de apoyo respectivos. - Portar prendas alusivas al programa apoyado del cual hace parte durante su preparación deportiva, en eventos publicitarios y en eventos deportivos nacionales e internacionales en que participe. - Respetar las normas de convivencia ciudadana y moral. - No estar incurso en escándalos públicos que afecten su imagen y la de los programas de apoyo del IDER. - Brindar autorización de uso del producto al IDER con fines pedagógicos, cuando así lo disponga el Instituto. - Emplear en debida forma el incentivo otorgado por parte del IDER. - Dar los créditos, a saber: “En todos los elementos que realicen para la difusión, promoción e información de la organización o participación de eventos apoyados por IDER, deberán hacer extensiva invitación al Instituto y a la Alcaldía Distrital de Cartagena, e incluir los logos de dichas entidades, de acuerdo con el formato de imagen institucional anexo, así como la mención “EVENTO O ACTIVIDAD APOYADA POR EL IDER Y LA ALCALDIA DE CARTAGENA”. <div style="text-align: center;">  </div>



ARTICULO DECIMO QUINTO. PUBLICIDAD.- Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web del IDER.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo.: Hernando Múnera Cabrera 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jose Víctor Herrera/ Jefe Oficina Administrativa y Financiera 

Gustavo González Tarrá/Jefe de Deportes 

Carlos Pombo/ Asesor Externo Oficina de Deportes 

Nelson Osorio Lentino/Asesor Externo Oficina de Dirección 

Jorge Franco Gómez/Asesor Externo Fomento Directivo y Recreativo 

Luz Alcira Ortega Martínez/ Asesora Oficina de Planeación 

Proyectó: Erasmo Buelvas Jácome/ Asesor Jurídico Externo 